

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2008, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 51/2008, negociado E, interpuesto por la Asociación Radio María ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la Asociación Radio María el recurso contencioso-administrativo núm. 51/2008, Negociado: E, contra la ejecución de la sanción accesoria de precintado de los equipos radioeléctricos y de las instalaciones necesarias para emitir, recaída en la Orden de 25 de junio de 2007 del Consejero de la Presidencia por la que se deciden los procedimientos sancionadores acumulados S.2006/089, S.2006/097 y S.2006/103, incoados por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 51/2008 Negociado: E.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución puedan comparecer con abogado y procurador ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 24 de marzo de 2008.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Delegación del Gobierno en Huelva, mediante la que se conceden subvenciones en la modalidad de adaptación a las nuevas tecnologías a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro en el área de actuación regulada en el artículo 1, apartado 2.2, de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades de Voluntariado sin ánimo de lucro, que en el Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de marzo del presente año, se publicó la Orden de 21 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas Andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2007, habiéndose recibido un total de 76 solicitudes de entidades de voluntariado en el área de actuación del artículo 1, apartado 2.2, de la citada Orden, para la Adaptación a las Nuevas Tecnologías mediante la adquisición de equipos informáticos.

Segundo. Examinadas las solicitudes y la documentación que acompaña a las mismas, se comprueba que 53 son las

solicitudes que reúnen los requisitos exigidos en la Orden de 21 de febrero de 2007.

Tercero. Los proyectos presentados por las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro constan de inversiones destinadas a realizar actuaciones en el área que se menciona en el apartado primero anterior.

Cuarto. Valoradas las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se propone la concesión de subvenciones a las entidades, hasta el límite presupuestario existente en el área del apartado 2.2 del artículo 1 de la convocatoria, referido a la adaptación a las nuevas tecnologías de las entidades de voluntariado, a través de la adquisición de equipos informáticos.

La relación de entidades de voluntariado sin ánimo de lucro beneficiarias se consigna en el Anexo a la presente resolución.

Quinto. Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con la Disposición Adicional Única del Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, y el artículo 8.2 de la Orden de 21 de febrero de 2007, el Delegado del Gobierno en Huelva es competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro a propuesta de la Comisión de Valoración.

Segundo. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y en el artículo 1.1 de la Orden de 21 de febrero de 2007, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la ejecución de los proyectos se deberá iniciar como máximo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la transferencia bancaria con el pago total o parcial de la subvención concedida.

Cuarto. En base al artículo 1.4 de la Orden de 21 de febrero de 2007, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H, estando limitada a aquellos que para los correspondientes programas figuren en el presupuesto de gastos de la Comunidad para el año 2007.

Para ello, ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 7.1 de la Orden de convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes relacionadas en el Anexo a la presente resolución, se aprecia que han obtenido una clasificación positiva y, por tanto, deben ser valoradas favorablemente para la obtención de las subvenciones en el área que se menciona en el antecedente de hecho primero.

El resto de solicitudes no incluidas en dicho Anexo no han obtenido una clasificación positiva y, deben ser desestimadas a través de la presente propuesta de resolución.

En base a lo anterior,

RESUELVO

Primero. Que se conceda a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, resultando un importe total de 40.350,5 euros (cuarenta mil trescientos cincuenta con cincuenta céntimos de euro) destinados a proyectos del apartado 2.2 del artículo 1 de la Orden de convocatoria.

Segundo. Que se desestimen las solicitudes no incluidas en el Anexo a la presente resolución, que no han sido valoradas favorablemente.

Tercero. Que se abonen las subvenciones mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, salvo aquellos supuestos en que la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2007 permite en un solo abono, dado que sus importes no sobrepasan el límite que establece el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, con cargo a las aplicación presupuestaria 0.1.09.00.02.21.781.00.31H.2.

Cuarto. Que el plazo de ejecución de la adquisición de los equipos informáticos sea de un mes, contado a partir de la fecha de transferencia bancaria del pago total o parcial de la subvención concedida.

Quinto. Que conforme a los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 18 del Decreto 254/2001, las subvenciones concedidas habrán de ser justificadas a la terminación del proyecto subvencionado, o en el plazo de cuatro meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, o desde el abono de la subvención si éste es posterior, mediante la presentación de los documentos a que se refiere el artículo 15 de la Orden de 21 de febrero de 2007, siendo la cantidad a justificar la totalidad del presupuesto aceptado que aparece en el Anexo de esta resolución, lo cual supone la subvención concedida, más la aportación de la propia entidad y otras aportaciones que se realicen al proyecto.

Sexto. Que las entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y del artículo 3 de la Orden de 21 de febrero de 2007.

Séptimo. Que son causas de reintegro las enunciadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando obligados al reintegro del importe de la subvención los enunciados en el artículo 40 de la Ley 38/2003, antes mencionada. Así mismo, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que se conceda la subvención, se procederá al reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, según el artículo 33.a) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, así como en los restantes supuestos contemplados en el artículo 16 de la Orden de 21 de febrero de 2007 de convocatoria.

Octavo. Que siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Noveno. Que independientemente de la publicación de las subvenciones concedidas, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 13 del Reglamento Regulator de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 9.2.e), en relación con el 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución del procedimiento se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, con indicación de la estimación, desestimación o exclusión de cada una de las solicitudes y de las causas que fundamenten cada una de las decisiones adoptadas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Gobernación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 12 de diciembre de 2007.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

A N E X O I

ASOCIACIONES VALORADAS EN EL AREA DE ADAPTACIÓN A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA ORDEN 21 DE FEBRERO 2007

Positivamente: (4 ayudas de 1.000 € más 28 ayudas de 1.090 €, más 1 ayuda de 1.110,5 € y 4 ayudas de 1.180 €).

1. (002) Club Pensionista Lazareto de Huelva: 1.000,00 €.
2. (006) Asoc. Onubense Jugadores Azar en Rehabilitación de Huelva: 1.090,00 €.
3. (017) Asoc. Sociocultural Isabel de Fonseca de Rociana: 1.000,00 €.
4. (021) Asoc. «La Canariega» de Almonte: 1.090,00 €.
5. (022) Asociación Esperanza de Bollullos del Condado: 1.090,00 €.
6. (026) Asociación «Arrabales» de Huelva: 1.090,00 € .
7. (028) Asociación «La Candela» de Villanueva de las Cruces: 1.090,00
8. (035) Asociación «La Fe» de Huelva: 1.110,50 €.
9. (038) Asociación «Santa Agueda» de Villalba del Alcor: 1.090,00 €.
10. (042) Asociación «Existen»de Lepe: 1.000,00 €.
11. (044) Asociación «Aopar» de Huelva: 1.090,00 €.
12. (046) Asociación «Afa-Valverde» 1.090,00 €.
13. (057) Asociación «Cometa Mágica» de Moguer: 1.090,00 €.
14. (060) Asociación «Wifinite Online» de Isla Cristina: 1.090,00 €.
15. (062) Asociación «Comité Ciudadano Antisida» de Huelva: 1.180,00 €.

16. (068) Asociación «Santa Águeda» de Huelva: 1.000,00 €.
17. (076) Asociación «Áncora» de Huelva: 1.090,00 €.
18. (095) Asociación «Aire Libre» de Niebla: 1.090,00 €.
19. (099) Asociación «Amal» de Huelva: 1.090,00 €.
20. (100) Asociación «CODENAF» de Huelva: 1.180,00 €.
21. (102) Asociación «Amigos del Pueblo Saharaui» de Cartaya: 1.090,00 €.
22. (113) Cáritas Diocesana de Huelva: 1.180,00 €.
23. (115) Asociación «AFARA» de Huelva: 1.090,00 €.
24. (118) Asociación «Patología Dual. Ar» de Huelva: 1.090,00 €.
25. (125) Afa «Mantengamos Nuestra Memoria» de Aroche: 1.180,00 €.
26. (127) Asociación «El Campillo»: 1.090,00 €.
27. (133) Ampa M.^a Auxiliadora Colegio Virgen de Luna de Escacena: 1.090,00 €.
28. (134) Asociación «Abril» de Escacena: 1.090,00 €.
29. (137) Asociación «Banda de Música de Bonares»: 1.090,00 €.
30. (138) Asociación «La Matraca» de Bonares: 1.090,00 €.
31. (139) Asociación «Lince» de Bonares: 1.090,00 €.
32. (140) Grupo Terapéutico Local de Bonares: 1.090,00 €.
33. (141) Asociación «Cruces de Mayo» de Bonares: 1.090,00 €.
34. (142) Asociación «Bonareswireless» de Bonares: 1.090,00 €.
35. (149) Asociación «Ntr. Sra. de la Purificación» de Manzanilla: 1.090,00 €.
36. (151) Asociación «Maxilua» de Manzanilla: 1.090,00 €.
37. (152) Ampa «Maxalia» de Manzanilla: 1.090,00 €.

Total: 40.350,50 €.

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2007, de la Delegación del Gobierno en Huelva, mediante la que se conceden subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro en el área de actuación regulada en el artículo 1, apartado 2.1, letras a), b), c), d), e) y f) de la Orden que se cita.

Vistas las solicitudes presentadas por las Entidades de Voluntariado sin ánimo de lucro, que en el Anexo adjunto se relacionan, se constatan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de marzo del presente año, se publicó la Orden de 21 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro y Universidades Públicas Andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2007, habiéndose recibido un total de 73 solicitudes de entidades de voluntariado en el área de actuación del artículo 1, apartado 2.1, letras a), b), c), d), e) y f) de la citada Orden, para formación y promoción, sensibilización e investigación sobre Voluntariado.

Segundo. Examinadas las solicitudes y la documentación que acompaña a las mismas, se comprueba que 72 son las solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos en la Orden de 21 de febrero de 2007.

Tercero. Los proyectos presentados por las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro constan de inversiones destinadas a realizar actuaciones en el área que se menciona en el apartado primero anterior.

Cuarto. Valoradas las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, se propone la concesión de subvenciones a las entidades, hasta el límite presupuestario existente en el área del apartado 2.1, letras a), b), c), d), e) y f) del artículo 1 de la convocatoria,

referido al desarrollo de proyectos de acción voluntaria organizada y dirigidos a la sociedad, al voluntariado y a las propias entidades a través de la formación y promoción, sensibilización e investigación sobre el Voluntariado.

La relación de entidades de voluntariado sin ánimo de lucro beneficiarias se consigna en el Anexo a la presente resolución.

Quinto. Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con la Disposición Adicional Única del Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, y el artículo 8.2 de la Orden de 21 de febrero de 2007, el Delegado del Gobierno en Huelva es competente para resolver, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación, el procedimiento de concesión de subvenciones, a nivel provincial, a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro.

Segundo. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, y conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y en el artículo 1.1 de la Orden de 21 de febrero de 2007, el presente procedimiento se ha realizado en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, la ejecución de los proyectos se deberá iniciar como máximo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de la transferencia bancaria con el pago total o parcial de la subvención concedida.

Cuarto. En base al artículo 1.4 de la Orden de 21 de febrero de 2007, la financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H, estando limitada a aquellos que para los correspondientes programas figuren en el presupuesto de gastos de la Comunidad para el año 2007.

Para ello, ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

Quinto. Examinadas las solicitudes relacionadas en el Anexo a la presente resolución, se aprecia que han obtenido una clasificación positiva y, por tanto, deben ser valoradas favorablemente para la obtención de las subvenciones en el área que se menciona en el antecedente de hecho primero.

El resto de solicitudes no incluidas en dicho Anexo han obtenido clasificación positiva y, deben ser desestimadas a través de la presente resolución.

En base a lo anterior,

RESUELVO

Primero. Que se conceda a las entidades de voluntariado sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo a la presente resolución, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, con indicación del porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado, resultando un importe total de